



Resolución Directoral

N° 2855-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 12 OCT. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002437340 de fecha 04 de octubre de 2018, y RUD N° 20180002450852 de fecha 12 de octubre de 2018, presentados por el señor **JOSE MIGUEL MOYA ALARCÓN**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FIESTA DE GALA (USMP FIESTA PRIVADA)"** a desarrollarse el día **13 de octubre de 2018**, a partir de las 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el local Korimar Villa El Salvador, ubicado en la avenida Barlovento S/N Korimar, distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso, firmado por el señor **JOSÉ MIGUEL MOYA ALARCÓN**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización



N° 097-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 12 de octubre del 2018, emitida por la Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e Inspecciones Técnica de Seguridad de la Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial de la Municipalidad de Villa El Salvador, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**FIESTA DE GALA USMP**", a desarrollarse el día 13 de octubre del 2018, a partir de las 20:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el Centro de Esparcimiento "**CLUB KORIMAR VILLA**", ubicado en la avenida Barlovento S/N, altura del Peaje de Villa Km. 19.5 (Paradero Venecia), distrito de Villa El Salvador; y la copia del Informe N° 020-2018/EBID/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 12 de octubre del 2018, emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital Villa El Salvador, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 1,000 personas;

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO**, según la Municipalidad, establece para el espectáculo el horario a partir de las 20:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario de inicio a partir de las 22:00 horas según lo solicitado por el administrado, y el horario de finalización hasta las 03:00 horas del día siguiente, según lo establecido por la Municipalidad.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **JOSE MIGUEL MOYA ALARCON**, identificado con DNI N° 44353930, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**FIESTA DE GALA (USMP FIESTA PRIVADA)**" a desarrollarse el día **13 de octubre de 2018**, a partir de las 22:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 1,000 personas, en el Centro de Esparcimiento "**CLUB KORIMAR VILLA**", ubicado en la avenida Barlovento S/N, altura del Peaje de Villa Km. 19.5 (Paradero Venecia), distrito de Villa El Salvador. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 097-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 12 de octubre del 2018, emitida por la Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e Inspecciones Técnica de Seguridad de la Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial de Villa El Salvador; el Informe N° 020-2018/EBID/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 12 de octubre del 2018, emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital Villa El Salvador; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3. De igual forma, al organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA y al MINISTERIO PÚBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

